# III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3014/1968, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Alteza el Maharajá Swai Man Singh Bahadur.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Su Alteza el Maharajá Swai Man Singh Bahadur, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3015/1968, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Luis Ortega Gordejuela.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Luis Ortega Gordejuela y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3016/1968, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Briga-da de Ingenieros don Angel García Esteras.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Angel García Esteras y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con

la antigüedad del día treinta y uno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3017/1968, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Felipe Pita da Veiga y Sanz.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Felipe Pita da Veiga y Sanz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de agosto del corriente año, fecha en que cumplió ias condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3018/1968, de 21 de noviembre, por el que se concede a don Miguel María de Lojendio e Irure la Gran Cruz de la Orden del Mérito Mili-tar con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel María de Lojendio e Irure, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo

blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3019/1968. de 21 de noviembre, por el que se concede a don Aljonso Merry del Val y Alzola la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Merry del Val y Alzola, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo

hanco.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Fernández Fournier.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Fernández Fournier, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1967 sobre plus circunstancial y gratificación de Profesorado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1968. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso promovido por don Alfonso Fernández Fournier, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, en cuanto hace referencia a su petición relativa a la cuantía en que debe percibir el plus circunstancial, por ser el acto administrativo recurrido reproducción y confirmación de otro anterior firme y consentido en cuanto a tal extremo, y que estimando en parte el recurso, o sea, en cuanto respecta a la cuantía de la gratificación de Profesorado, debemos revocar y revocamos la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1967 por no ser ajustada a Derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a que la gratificación de Profesorado durante el tiempo que la ejerció se forme mediante aplicación del tanto por ciento legal sobre el sueldo total que le corresponde como miembro del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, o sea, el corres-

pondiente a su categoría en los Cuerpos y Armas del Ejército, incrementado en un 50 por 100, siéndole de abono las cantidades dejadas de percibir, condenando a la Administración al pago de dichas diferencias en cuanto no estuviesen prescritas con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos.»

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en
sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo
Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para
su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se rectifica la que hacía público haber sido concedido el in-greso en la Orden Civil de Beneficencia a don Juan Pastor Forés, de Cuartell (Valencia).

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 21 de agosto próximo pasado se hizo pública la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor de don Antonio Moreno Esteve, don Rafael Anguita Pérez y don Juan Pastor Ferrer, vecinos de Cuartell (Valencia); y habiéndose padecido error al consignar el segundo apellido de este último, se hace constar que se trata de don Juan Pastor Forés, en cuyo sentido se entenderá rectificada la anterior publicación.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Director general, José de Diego López.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reforma provisional a favor del Estado de minerales radiactivos, «Zona séptima» (Teruel). establecida por Orden de 30 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de enero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de febrero siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en la provincia de Teruel, denominado «Zona séptima», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución del as labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo. mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos minerales radiactivos, en el perimetro denominado «Zona séptima», comprendido en la provincia de Teruel, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 30 de enero de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices sucesivos están constituídos por las torres de las iglesias parroquiales de los siguientes pueblos: Albalate del Arz-obispo. Castelseras, Fórnoles, Morella, Cantavieja, Miravate, Perales de Alfambra, Torre los Negros, Moneva y Albalate del Arzobispo.

Arzobispo.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la

zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reforma provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perimetro denomi-nado «Zona novena», Masjoán, de la provincia de

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perimetro comprendido en la provincia de Lérida, denominado «Zona novena», Masjoán, a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona novena», Masjoán, comprendido en la provincia de Lérida, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 4 de octubre de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos. Se parte (como punto de partida) del vértice de Seo de Urgel y se sigue en linea recta al de Guils; de éste, al de Llorri, o Rubio (2.437 m.), y de aquí, al de Llavorsí, Desde el vértice de Llavorsí, al de Farrera; de éste, al de Llemp (2.021 m.), y de aquí, al de Seo de Urgel, con lo cual queda cerrado el polígono. 2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo, Sr. Director general de Minas.

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3020/1968, de 28 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas y las de los terrenos inmediatos a las instalaciones ra-dioeléctricas de ayuda a la navegación aérea del aeropuerto de La Coruña.

Por Orden del Ministerio del Aire de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento dieciséis, del día catorce de mayo del mismo año) se confirmó la existencia de las servidumbres aéreas en torno al aeropuerto de La Coruña y las de sus instalaciones radio-eléctricas de ayuda a la navegación aérea, fundamentándose tal confirmación en la legislación vigente entonces en la materia y de acuerdo con el conjunto de instalaciones disponibles en dicho aeropuerto.